



ÍNDICE DEL CONTRATO DE OBRA

I. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

PRIMERA.-	Partes Contratantes
SEGUNDA.-	Antecedentes Legales del Contrato
TERCERA.-	Objeto del Contrato
CUARTA.-	Plazo de Ejecución de la Obra
QUINTA.-	Monto del Contrato
SEXTA.-	Anticipo
SEPTIMA.-	Garantías
OCTAVA.-	Domicilio a Efectos de Notificación
NOVENA.-	Vigencia del Contrato
DECIMA.-	Documentos de Contrato
DECIMA PRIMERA.-	Idioma
DECIMA SEGUNDA.-	Legislación Aplicable al Contrato
DECIMA TERCERA.-	Derechos del Contratista
DECIMA CUARTA.-	Estipulaciones sobre Impuestos
DECIMA QUINTA.-	Cumplimiento de Leyes Laborales
DECIMA SEXTA.-	Protocolización del Contrato
DECIMA SEPTIMA.-	Subcontratos
DECIMA OCTAVA.-	Intransferibilidad del Contrato
DECIMA NOVENA.-	Terminación del Contrato
VIGÉSIMA.-	Causas de Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito
VIGESIMA PRIMERA.-	Solución de Controversias
VIGESIMA SEGUNDA.-	Modificaciones al Contrato

II. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

VIGESIMA TERCERA.-	Representante del Contratista
VIGESIMA CUARTA.-	Informes
VIGESIMA QUINTA.-	Control y Monitoreo
VIGESIMA SEXTA.-	Revisión del documento y propiedad de los mismos
VIGESIMA SEPTIMA.-	Medición de cantidades de obra
VIGESIMA OCTAVA.-	Forma de Pago
VIGESIMA NOVENA.-	Facturación
TRIGESIMA.-	Morosidad y sus Penalidades
TRIGESIMA PRIMERA.-	Responsabilidad y Obligaciones del Contratista
TRIGESIMA SEGUNDA.-	Seguro Contra Accidentes Personales
TRIGESIMA TERCERA.-	Inspecciones
TRIGÉSIMA CUARTA.-	Cláusula Ambiental
TRIGESIMA QUINTA.-	Recepción Provisional
TRIGESIMA SEXTA.-	Recepción Definitiva
TRIGESIMA SEPTIMA.-	Provisión de Cemento Asfáltico
TRIGÉSIMA OCTAVA.-	Planilla de Liquidación Final
TRIGÉSIMA NOVENA.-	Procedimiento de pago de la planilla o certificado de liquidación final.
CUADRAGÉSIMA.-	Condición Suspensiva
CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-	Conformidad

MINUTA DE CONTRATO

SEÑOR NOTARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO ADMINISTRATIVO DE LA PAZ.

En el registro de Escrituras Públicas a su cargo se servirá usted insertar el presente contrato de obras de "Construcción de la Carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos Ruta F-24", ubicado en el Departamento de Santa Cruz, sujeto a las siguientes cláusulas:

I. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES). Dirá usted que las partes contratantes son: La Administradora Boliviana de Carreteras, representada por su Presidente Ejecutivo a.i., Lic. Patricia Ballivián Estenssoro, el Ing. Carlos Méndez Cárdenas Gerente de Construcción y el Lic. José Luis Zúñiga Tarifa, Gerente Administrativo Financiero, que en adelante se denominará el CONTRATANTE, y la Construtora OAS Ltda. (Sucursal Bolivia), legalmente representada por el señor Geraldo Pereira Santana con pasaporte N° CW017978, mediante testimonio de Poder No. 571/2007 otorgado el 04 de julio de 2007 en la Notaría de Fe Pública N° 061 del Distrito Judicial de La Paz, que en adelante se denominará el CONTRATISTA, quienes celebran y suscriben el presente Contrato de Obra.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO). Dirá usted que el CONTRATANTE, mediante Licitación Pública Internacional No. 001/2008, bajo la modalidad de "Llave en Mano con Financiamiento del "Proponente", quien deberá gestionar el financiamiento por el 80% del monto total del proyecto, convocó a Empresas interesadas a presentar documentos y propuestas económicas para su evaluación, todo bajo las normas y regulaciones de lo establecido en el marco del Decreto Supremo No. 29190 de fecha 11 de julio de 2007 y su reglamento.

Que la Comisión Calificadora de la Entidad CONTRATANTE, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas realizó análisis y evaluación del sobre único, habiendo emitido informe y recomendación al Responsable del Proceso de Contratación (RPC) de la Entidad, el mismo que fue aprobado, con base en la cual se pronunció la resolución administrativa de adjudicación No. RPC No. 0154/2008 de 01 de agosto de 2008, resolviendo adjudicar la ejecución de la Obra a Construtora OAS Ltda. por haber sido calificada en primer lugar, al cumplir su propuesta con todos los requisitos de la Convocatoria y ser la más aceptable y conveniente a los intereses de la Entidad **CONTRATANTE**.

TERCERA.- (OBJETO DEL CONTRATO). El contratista se compromete y obliga por el presente contrato, a ejecutar todos los trabajos necesarios para el proyecto "Construcción de la Carretera Villa Tunari - San Ignacio de Moxos Ruta F-24", consistente en la elaboración del Estudio a nivel de Diseño Final, entrega de la obra pavimentada (tratamiento superficial doble en calzadas y simple en bermas), estando obligado a proponer las condiciones del mismo, realizar el Control de Calidad de la Obra y de los materiales a utilizarse, hasta su conclusión, y poner en servicio el tramo construido, lo que en adelante se denominará LA OBRA, con estricta y absoluta sujeción a este contrato, los documentos que forman parte de él, y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, dimensiones, regulaciones, obligaciones, tiempo de prestación del servicio, ejecución de las obras y características técnicas establecidas en los documentos de contrato y a las cláusulas contractuales contenidas en el presente instrumento legal.

Para la completa ejecución y conclusión de la obra, así como para garantizar la calidad de la misma, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el trabajo y suministrar equipo, mano de obra y materiales, así como todo lo necesario de acuerdo a los documentos de Licitación y Propuesta presentada por el CONTRATISTA.

CUARTA.- (PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA). El CONTRATISTA desarrollará, ejecutará y entregará la obra satisfactoriamente concluida de estricto acuerdo con la propuesta adjudicada, la validación del lugar de las obras y el cronograma de trabajo en el plazo de 40 (Cuarenta) meses calendario, plazo que incluye período de construcción y que serán computados a partir de la fecha en la que el CONTRATANTE expida la Orden de Proceder, en la misma fecha en que se haya hecho efectivo el desembolso del anticipo.

En consecuencia, la Orden de Proceder no podrá ser emitida antes de que se haga efectivo el desembolso total del anticipo.

Emitida la Orden de Proceder, comenzará a correr el plazo de desarrollo y ejecución de la obra conforme a lo establecido en la propuesta técnica.

QUINTA.- (MONTO DEL CONTRATO). El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del objeto del presente Contrato es de **415'000.425,39 (CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO 39/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES).**

Este monto es resultante de la propuesta económica que forma parte de este contrato.

Queda establecido que el monto total de la propuesta adjudicada incluye la provisión de materiales de primera calidad, equipos, instalaciones, auxiliares, herramientas, andamiajes y todos los demás elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del desarrollo y ejecución de la obra.

Este precio también comprende todos los costos referidos a salarios, incidencia en ellos por leyes sociales, impuestos, aranceles, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de seguros de equipo, gastos de transportes y viáticos y todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades que pueda tener incidencia en el precio total de la obra, hasta su acabado satisfactorio y posterior entrega definitiva.

Es de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**, efectuar los trabajos contratados dentro del monto establecido como monto de las obras ya que no se reconocen ni procederán pagos por trabajos que hiciesen exceder dicho monto.

SEXTA.- (ANTICIPO). Después de ser suscrito legalmente el CONTRATO, con objeto de cubrir gastos de movilización y compra de materiales, el CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, a solicitud expresa de este, un anticipo de hasta el veinte por ciento (20%) del monto total de la obra como máximo, monto que será descontado en cada planilla, hasta cubrir el monto total del anticipo.

El CONTRATANTE llevará el control directo de la vigencia y validez de la correcta inversión del anticipo, en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al CONTRATISTA o solicitar al CONTRATANTE su ejecución, a través del CONTROL Y MONITOREO.

SÉPTIMA.- (GARANTÍAS). El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de este CONTRATO, con las siguientes garantías:

7.1 Garantía de Cumplimiento de Contrato: El CONTRATISTA, garantiza la correcta, cumplida y fiel ejecución del presente CONTRATO en todas sus partes con la BOLETA BANCARIA No. BG - 033613-0101 emitida por Banco BISA el 01 de Agosto de 2008, con vigencia hasta el 01 de agosto de 2009, a la orden del Administradora Boliviana de Carreteras, \$us. 11.050.029.76 (ONCE MILLONES CINCUENTA MIL VEINTINUEVE 76/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES) y con la Póliza de Seguro No. 501 - 3000742, emitida por BISA Seguros y Reaseguros S.A. el 01 de agosto de 2008 con vigencia hasta el 01 de agosto de 2009, a la orden de la Administradora Boliviana de Carreteras por \$us. 18.000.000.- (DIECIOCHO MILLONES 00/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES), ambas por el siete por ciento (7%) del valor total del CONTRATO.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el CONTRATISTA, será ejecutado a favor del CONTRATANTE, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su solo requerimiento.

Empero, si se procediera a la Recepción Definitiva de la Obra dentro del plazo contractual en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Acta correspondiente, suscrita por ambas partes contratantes, dicha garantía será devuelta después de la Liquidación del Contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

10

El CONTRATISTA, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de CONTRATO durante la vigencia de éste. El CONTRATANTE llevara el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

Por Resolución de Directorio ABC Nº 039/2008 de 31 de julio de 2008, que establece directrices generales para las contrataciones con financiamiento del proponente, en su artículo segundo establece que: "Se modifica el documento base de contratación de las contrataciones realizadas bajo la modalidad Llave en Mano con financiamiento del proponente, aprobado por la Resolución de Directorio ABC/09/2008 de 28 de febrero de 2008, en la parte correspondiente a garantías, estableciéndose que las Boletas Bancarias podrán sustituirse por Pólizas de Seguro de Caución en casos debidamente Justificados". En base a dicha Resolución la empresa Constructora OAS Ltda. remitió la nota OAS-GG-037 -08 de fecha 31 de julio de 2008, por la que se adjunta la nota emitida por el banco Bisa NEG.INT/059/2008 de fecha 31 de julio de 2008, por la cual se justifica la imposibilidad de emitir la Boleta de Garantía por el monto de la licitación, justificando ello en el hecho de que conforme al Art. 44 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, las entidades financieras, como el Banco Bisa, sólo puede emitir Boletas de Garantía contra garantizadas por bancos extranjeros de primera línea hasta el 30% de su patrimonio neto, con un solo prestatario o un grupo prestatario. Por lo que plantea la emisión de una Póliza de Seguro.

A su vez la ABC mediante nota 16699 de 1º. De agosto de 2008, la ARPC respondió a la empresa Constructora OAS Ltda., estableciendo que conforme a la Resolución emitida por el Directorio y las justificaciones presentadas por la empresa adjudicataria, se acepta la misma.

7.2 Garantía de Correcta Inversión del Anticipo: El CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE, en la fecha que reciba el anticipo, una BOLETA BANCARIA, por el ciento por ciento (100%) del monto del anticipo solicitado por el CONTRATISTA (veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato), con vigencia hasta la amortización total del anticipo, a la orden de la Administradora Boliviana de Carreteras. El importe de esta Garantía podrá ser cobrada por el CONTRATANTE en caso de que el CONTRATISTA no se haya movilizado e iniciado trabajos dentro de los quince (15) días establecidos al efecto, después de recibir la Orden de Proceder, o en caso de no contar con el material, equipo y personal necesarios para la prosecución de las obras, una vez iniciadas éstas.

Esta garantía original, podrá ser sustituida periódicamente deduciéndose el monto amortizado y ser emitida por el saldo que resta por amortizar. Las garantías substitutivas deberán mantener su vigencia en forma continua hasta el plazo originalmente previsto por el CONTRATISTA, realizará las acciones correspondientes a este fin oportunamente.

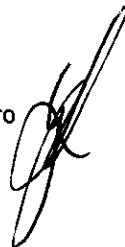
El CONTRATISTA, deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, material y gasto de movilización que se requieran, específicamente para la ejecución del Contrato. El CONTRATISTA, deberá mostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación al CONTROL Y MONITOREO de copias de las facturas u otros documentos.

No se tomarán en cuenta los anticipos ni sus reembolsos para efectos de determinar la valorización de trabajos realizados.

OCTAVA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN). Cualquier aviso o notificación que tenga que darse las partes bajo este contrato y que no estén referidas a trabajos en la obra misma, será enviada:

Al CONTRATANTE:

Administradora Boliviana de Carreteras
Gerencia de Construcción
Edificio Centro de Comunicaciones, Piso 8
Avenida Mariscal Santa Cruz, esquina Calle Oruro



La Paz – Bolivia

AL CONTRATISTA:

Constructora OAS Ltda.

Avenida 20 de Octubre, esquina Campos

Edf. Torre Azul, Piso 5 – Of. 501

La Paz - Bolivia

NOVENA.- (VIGENCIA DEL CONTRATO). El presente Contrato entrará en vigencia una vez que haya sido firmado, se levante la Cláusula Suspensiva, debiendo luego cumplirse con los siguientes trámites:

1. Otorgarse el Anticipo.
2. Ser protocolizado.
3. Ser registrado en la Contraloría General de la República.

DÉCIMA.- (DOCUMENTOS DE CONTRATO). Para cumplimiento de lo preceptuado en el presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

10.1 Documento Base de Contrataciones de la Licitación Pública Internacional No. 001/2008 sus aclaraciones y enmiendas al pliego de condiciones.

10.1.1 Propuesta adjudicada

10.1.2 Otros documento necesarios para la ejecución de la Obra, Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental (IEE) y la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA). Estos documentos se integrarán al contrato una vez que sean emitidos por la autoridad competente.

10.2 Documentos completos de propuesta del CONTRATISTA, incluyendo el Formulario de Propuesta Económica, Programa y Método de Ejecución.

10.3 Fotocopias legalizadas de:

- Testimonio de Constitución de la empresa constructora.
- Registro de Matrícula vigente.
- Número de Identificación Tributaria (NIT).
- Poder General del Representante del CONTRATISTA.

10.4 Originales de:

- Certificado de Información sobre Solvencia con el fisco, emitido por la Contraloría General de la Republica.
- Resolución Administrativa de adjudicación.
 - Garantía de Cumplimiento de Contrato y Correcta Inversión de Anticipo.
 - Resolución Administrativa de Adjudicación.

DÉCIMA PRIMERA.- (IDIOMA). El presente Contrato, toda la documentación aplicable al mismo y la que emerja de la ejecución de la obra, deberá ser elaborada en español, por ser el idioma oficial de Bolivia.

DÉCIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO). El presente contrato es un Contrato Administrativo, por lo que esta sujeto a la normativa prevista en la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental, en los aspectos de su ejecución y resultados.

DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL CONTRATISTA). El CONTRATISTA, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión del CONTRATANTE., o por falta de pago de las obras ejecutadas, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados en forma escrita y de forma documentada, al CONTROL Y MONITOREO, hasta diez (10) días calendario posterior al suceso.

El CONTROL Y MONITOREO, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días calendario, siguientes a la presentación del reclamo, tomará conocimiento y analizará el reclamo debiendo emitir informe – recomendación al CONTRATANTE, para que a su vez tome conocimiento y analice la recomendación a objeto de aceptar la misma, o en su caso pedir aclaración, ampliación del informe o rechazar la recomendación, lo que realizará por escrito, a los fines de la respuesta al CONTRATISTA.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el CONTROL Y MONITOREO o la dependencia responsable del seguimiento de la obra, podrá solicitar el análisis del reclamo y

del informe - recomendación de las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de procesar la respuesta al CONTRATISTA.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días calendario, computables desde la recepción del reclamo documentado por el CONTROL Y MONITOREO.

El CONTROL Y MONITOREO y el CONTRATANTE, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA.- (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS). Correrá por cuenta del CONTRATISTA el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Gobierno de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara, mediante disposición legal expresa, el CONTRATANTE reconocerá el reembolso neto, o efectuará el descuento neto de los montos que se establezcan respectivamente, sin recargos de ninguna naturaleza, en los volúmenes de obra ejecutados de acuerdo a cronograma, desde la fecha vigencia de dicha normativa. El CONTRATISTA deberá efectuar su requerimiento de reembolso por este concepto, dentro del plazo previsto en este contrato para los reclamos treinta (30) días hábiles de la vigencia de la nueva normativa.

DÉCIMA QUINTA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES). El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en la República de Bolivia y será también responsable de dicho cumplimiento por parte de los Subcontratistas que pudiera contratar

El CONTRATISTA será responsable y deberá mantener al CONTRATANTE exonerado contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

DÉCIMA SEXTA.- (PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO). La presente minuta será protocolizada con todas las formalidades de Ley por el CONTRATISTA, por lo que forma parte del monto del contrato el importe por concepto de protocolización del mismo, el que debe ser desembolsado al CONTRATISTA en el primer mes de ejecución de la obra, para la realización del trámite de protocolización para el cual está específicamente destinado. Esta Protocolización contendrá los siguientes documentos:

- Minuta del contrato (original).
- Documento legal de representación del CONTRATANTE y poder de representación legal del CONTRATISTA, (fotocopias legalizadas).
- Garantías (fotocopia simple).

En caso de que por cualquier circunstancia, el presente Contrato no fuera protocolizado, servirá a los efectos de la Ley y su cumplimiento, como documento suficiente a las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATOS). Si el CONTROL Y MONITOREO autoriza la subcontratación de alguna parte del Contrato, en ningún caso el total de subcontratos podrá exceder el veinticinco por ciento (25%) del total de este Contrato, y el CONTRATISTA será directa y exclusivamente responsable por los trabajos, su calidad y la perfección de ellos, así como también por los actos y omisiones de los subcontratistas y de todas las personas empleadas en la obra.

Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará el CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades emergentes del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO). El CONTRATISTA bajo ningún título podrá: ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de Caso Fortuito o Fuerza Mayor a solicitud del CONTRATISTA, el CONTRATANTE analizará la solicitud, relacionándola con la consecución del objetivo dentro del plazo previsto y con los recursos existentes.

DÉCIMA NOVENA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrato será resuelto bajo una de las siguientes modalidades:

19.1 Por Cumplimiento de Contrato: De forma normal, tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes

hayan dado cumplimiento de todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

19.2 Por Resolución del Contrato: Si es que se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato a los efectos legales correspondientes, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, voluntariamente acuerdan dentro del marco legal vigente en Bolivia, el siguiente procedimiento para procesar la resolución del Contrato:

19.2.1 Resolución a requerimiento del CONTRATANTE, por causales atribuibles al CONTRATISTA.

El CONTRATANTE, podrá proceder al trámite de resolución del contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento en la iniciación de la obra, si emitida la Orden de Proceder el CONTRATISTA tardase más de treinta (30) días calendario en movilizarse a la zona de los trabajos.
- b) Por disolución del CONTRATISTA.
- c) Por quiebra declarada del CONTRATISTA.
- d) Por suspensión de los trabajos sin justificación, por cinco (5) días calendario continuos, sin autorización escrita del CONTROL Y MONITOREO.
- e) Por incumplimiento en la movilización de obra, de acuerdo a Cronograma, del equipo y personal afectados.
- f) Por incumplimiento injustificado del Cronograma de obra sin que el CONTRATISTA adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la obra dentro del plazo vigente.
- g) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las especificaciones, términos de referencia, propuesta adjudicada o instrucciones escritas del CONTROL Y MONITOREO.
- h) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten a la obra.
- i) Por subcontratación de una parte de la obra sin que esta haya sido prevista en la propuesta y/o sin contar con la autorización escrita del CONTRATANTE.
- j) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega provisional o definitiva, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato-decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

19.2.2 Resolución a requerimiento del CONTRATISTA por causales atribuibles al CONTRATANTE.

El CONTRATISTA, podrá proceder al trámite de resolución del contrato, en los siguientes casos:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas del CONTRATANTE o emanadas del CONTROL Y MONITOREO con conocimiento del CONTRATANTE, por la suspensión de ejecución de obras por mas de 30 (treinta) días calendario.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago de un certificado de avance de obra aprobada por el CONTROL Y MONITOREO por mas de cuarenta y cinco (45) días calendario computados a partir de la fecha de la remisión del certificado o planilla de avance de obra por el CONTROL Y MONITOREO.

19.3 Reglas aplicables a la Resolución: Para procesar la Resolución del Contrato por cualquier de las causas señaladas, las garantías deben estar plenamente vigentes y el CONTRATANTE o el CONTRATISTA darán aviso escrito mediante carta notificada, a la otra parte, de su intención de resolver el CONTRATO, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normaliza el desarrollo de los trabajos y se toman las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el que requiere de la resolución expresa por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.

En caso contrario, si al vencimiento del término de los quince (15) días no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin el CONTRATANTE o el CONTRATISTA, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la RESOLUCION DEL CONTRATO SE HA

8

HECHO EFECTIVA. Esta carta dará lugar a que; cuando la resolución sea por las causales imputables al CONTRATISTA se consolide a favor del CONTRATANTE la garantía del Cumplimiento del CONTRATO manteniéndose pendiente de ejecución la garantía de correcta Inversión del Anticipo hasta que se efectúe la conciliación de saldos, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

El CONTROL Y MONITOREO a solicitud del CONTRATANTE, procederá a establecer y certificar los montos reembolsables al CONTRATISTA por concepto de trabajos satisfactoriamente efectuados y de los materiales, equipamiento e instalaciones temporales aptos para su utilización en la prosecución de los trabajos si corresponde.

En este caso no se reconocerá al contratista gastos de desmovilización de ninguna naturaleza.

Con base en la planilla o certificado de cómputo final de volúmenes de obra, materiales, equipamiento, e instalaciones temporales, emitida por el CONTROL Y MONITOREO, el CONTRATISTA preparará la planilla o Certificado Final, estableciendo saldos a favor o en contra para su respectivo pago o cobro de las garantías pertinentes.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del CONTRATISTA éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande el levantamiento de la instalación de faenas para la ejecución de la obra y los compromisos adquiridos por el CONTRATISTA para su equipamiento contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

El CONTRATANTE quedará en libertad de continuar la Obra a través de otro contratista; preferentemente podrá efectuar consulta al proponente calificado en segundo lugar en la licitación, para establecer si mantiene su propuesta y así sucesivamente, siempre que dichas propuestas sean aceptables en precio y plazo.

19.4 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al contratante o al contratista. Si en cualquier momento antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del CONTRATO, el CONTRATANTE se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la ejecución o conclusión de la obra, o vayan contra los intereses del Estado, el CONTRATANTE en cualquier momento, mediante carta notariada dirigida al CONTRATISTA, suspenderá los trabajos y resolverá el CONTRATO total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el CONTRATISTA suspenderá el trabajo de acuerdo las instrucciones que al efecto emita en el Libro de Ordenes el CONTROL Y MONITOREO.

El CONTRATISTA conjuntamente con el CONTROL Y MONITOREO, procederán con la medición y verificación del trabajo ejecutado hasta la fecha de suspensión, el avalúo de los materiales en la obra que pudiera ser empleados posteriormente, la evaluación de los compromisos que el CONTRATISTA tuviera pendiente por compra y otros debidamente documentados. Asimismo, el CONTROL Y MONITOREO liquidará los costos proporcionales que demandase el levantamiento de las instalaciones, desmovilización de máquina, equipos y algunos otros gastos que a juicio del CONTROL Y MONITOREO fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos el CONTROL Y MONITOREO elaborará la planilla de medición final y el trámite de pago será el previsto en la Cláusula correspondiente.

VIGÉSIMA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO). Con el fin de exceptuar al CONTRATISTA de determinadas responsabilidades por mora durante la vigencia del presente contrato, el CONTROL Y MONITOREO tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del CONTRATO.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se reputa caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

Para que cualquiera de estos hechos puedan construir justificaciones de impedimento en el proceso de ejecución de la obra o de demora en el cumplimiento de lo previsto en el Cronograma de trabajos en obra dando lugar a retrasos en el avance y/o entrega de ella, de

modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el CONTRATISTA deberá recabar del CONTROL Y MONITOREO un certificado de constancia de la existencia del impedimento, dentro de los tres (3) días hábiles de ocurrido el hecho, sin el cual, de ninguna manera y por ningún motivo podrá solicitar luego al CONTROL Y MONITOREO por escrito dentro del plazo previsto para los reclamos, la ampliación del plazo del Contrato o la Exención del pago de penalidades.

En caso de que la ampliación sea procedente el plazo será extendido.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se considerara como causa de Fuerza Mayor el mal tiempo que no sea notablemente fuera de lo común en el área de ejecución de la Obra, por cuanto el CONTRATISTA ha tenido que prever este hecho al proponer su cronograma ajustado, en el periodo de movilización.

Asimismo, tampoco se considerara como fuerza mayor o caso fortuito, las demoras en la entrega en la obra de los materiales, equipos e implementarlos, por ser obligación del CONTRATISTA tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar demoras por dichas contingencias.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). Judicial.- En caso de surgir controversias en el CONTRATANTE y el CONTRATISTA que no puedan ser solucionadas por la vía de la concertación, las partes están facultadas para acudir a la vía judicial, bajo la jurisdicción coactiva fiscal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO). Los términos y condiciones contenidos en este Contrato no podrán ser modificados unilateralmente.

II. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

VIGÉSIMA TERCERA.- (REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA). El CONTRATISTA designa como su representante legal en obra, al SUPERINTENDENTE, que llevará a cabo de forma satisfactoria la ejecución de las obras, el mismo que será presentado oficialmente antes del inicio de los trabajos, mediante comunicación escrita dirigida al CONTROL Y MONITOREO, para que esta comunique y presente al SUPERINTENDENTE al CONVOCANTE.

El SUPERINTENDENTE de obra tendrá residencia en el lugar en que se ejecuta la obra, prestará servicios a tiempo completo y esta facultado para:

- a) Dirigir la realización de la obra
- b) Representar al CONTRATISTA en la ejecución de la obra durante toda su vigencia.
- c) Mantener permanentemente informado al CONTROL Y MONITOREO sobre todo lo realizado en la obra.
- d) Mantener coordinación permanente y efectiva con la Oficina Central del CONTRATISTA.
- e) Presentar el Organigrama completo del personal del CONTRATISTA, asignado a la obra.
- f) El responsable del control de asistencia como de la conducta y ética profesional de todo el personal bajo su dependencia, con autoridad para asumir medidas correctivas en caso necesario.

En caso de ausencia temporal de la obra por causas emergentes del presente contrato, u otras de fuerza mayor o caso fortuito, con conocimiento y autorización del CONTRATANTE a través del CONTROL Y MONITOREO; asumirá esas funciones el profesional inmediato inferior, con total autoridad para actuar en legal representación del CONTRATISTA.

Esta Suplencia será temporal y no deberá exceder los quince (15) días calendario, salvo casos de gravedad, en los que el CONTRATISTA deberá proceder a sustituir al SUPERINTENDENTE, presentando a consideración del CONTRATANTE una terna de profesionales de similar o mejor calificación que el que será reemplazado.

Una vez que el CONTRATANTE acepte por escrito al nuevo SUPERINTENDENTE, este entrara en ejercicio de la función, cualquier acto anterior es nulo.

VIGÉSIMA CUARTA.- (INFORME). El CONTRATISTA someterá a la consideración y aprobación del CONTRATANTE a través del CONTROL Y MONITOREO, los siguientes informes:

24.1 Informes Inicial. En 3 (tres) ejemplares a los quince (15) días calendario de la recepción de la orden de proceder, conteniendo un programa detallado de sus actividades ajustando a la

fecha de orden de proceder, indicando como se propone ejecutar y concluir el desarrollo, ejecución y conclusión de las obras.

24.2 Informes de Diseño Final. Antes de ejecutar cualquier componente de la obra definitiva deberá presentar el diseño final a detalle, incluyendo planos instructivos y memorias de cálculo al CONTROL Y MONITOREO

24.3 Informe Periódicos. Los Informes mensuales en diez (10) copias serán presentados al CONTROL Y MONITOREO y contendrá el avance del producto final contratado, consignado lo requerido en el Pliego de Licitación y un detalle de:

- Problemas mas importantes encontrados en la ejecución de las obras y el criterio técnico que sustento las soluciones aplicadas en cada caso.
- Comunicaciones más importantes intercambiadas con el CONTROL Y MONITOREO.
- Información miscelánea
- Certificaciones de calidad.
- Cronograma Actualizado.

24.4 Informes Especiales. Cuando se presenten asuntos o problemas que por su importancia incidan en el desarrollo normal del servicio a requerimiento del CONTRATANTE a través del CONTROL Y MONITOREO, el CONTRATISTA emitirá informe especial sobre el tema específico requiriendo en diez (10) ejemplares conteniendo el detalle y las recomendaciones para que el contratante pueda adoptar las decisiones mas adecuadas.

24.5 Producto final.- Dentro del lapso previsto el CONTRATISTA, entregará las obras que le cupo realizar incluyendo todos los aspectos, elementales previstos en el alcance del trabajo y propuesta técnico económica.

VIGÉSIMA QUINTA.- (CONTROL Y MONITOREO). Los trabajos materia del presente CONTRATO estarán sujetos a la fiscalización permanente del CONTRATANTE, a través del CONTROL Y MONITOREO que será realizado por una empresa consultora la cual será designada por la entidad Contratante antes del inicio de las obras. El "CONTROL Y MONITOREO" tendrá como finalidad la fiscalización del control de calidad y ejecución de la obra, en base a los términos de referencia concertados y aprobados para el proyecto. El contratista estará obligado a cumplir y acatar todas las observaciones emitidas por el Control y Monitoreo. Además tendrá las siguientes funciones:

- Exigir a través del CONTRATISTA el cumplimiento del Contrato de Obra.
- Exigir el buen uso de los recursos asignados a la Obra
- Tomar conocimiento y en su caso pedir aclaraciones pertinentes sobre los Certificados de Obra del CONTRATISTA.
- Coordinar todos los asuntos relacionados con el presente contrato
- Realizar mediciones conjuntas con el CONTRATISTA de la obra ejecutada y aprobar los certificados o Planillas de avance de obra.
- Llevar el control directo de la vigencia y validez de las garantías, a los efectos de requerir oportunamente al CONTRATISTA su ampliación (en monto y plazo), o para solicitar al CONTRATANTE a través del CONTROL Y MONITOREO, la ejecución de estas.
- Para el eficiente cumplimiento de las tareas del CONTROL Y MONITOREO, el CONTRATISTA le prestará todas las facilidades sin restricción ni excepción alguna y pondrá a su disposición, todo lo que se indica en los documentos de Licitación.

VIGÉSIMA SEXTA.- (REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPIEDAD DE LOS MISMOS). El CONTRATANTE una vez recibidos los informes de diseño mensual revisará cada uno de éstos de forma completa y hará conocer a este sus observaciones dentro del plazo máximo quince (15) días calendario, computados a partir de la fecha de su presentación. Este plazo no incluye el de las posibles observaciones, comentarios o soluciones de información adicionales.

El CONTRATISTA se obliga a satisfacer dentro de quince (15) días calendario de su recepción cualquier pedido de aclaración efectuada por el CONTRATANTE.

Si dentro del plazo de quince (15) días calendario de la presentación de los documentos el CONTRATANTE no envía sus observaciones al CONTRATISTA, se aplicará el silencio administrativo positivo o sea que las partes consideran que dichos documentos cuentan con la aprobación del CONTRATANTE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (MEDICIÓN DE CANTIDADES DE OBRA). Para la medición de las cantidades de Obra ejecutada mensualmente por el CONTRATISTA, éste notificará al CONTROL Y MONITOREO con la anticipación adecuada y preparará todo lo necesario para que se realice dicha labor, sin obstáculos y con la exactitud requerida.

Los resultados de las mediciones efectuadas conjuntamente y los cálculos respectivos se consignarán en una planilla especial que será elaborada por el CONTRATISTA en dos ejemplares, uno de los cuales será entregado con fecha, en versión definitiva al CONTROL Y MONITOREO para su control y aprobación.

El CONTRATISTA preparará el certificado de pago o planilla mensual correspondiente en función de las mediciones realizadas conjuntamente con el CONTROL Y MONITOREO. Las obras deberán medirse netas, excepto cuando los documentos de Contrato prescriban un procedimiento diferente

VIGÉSIMA OCTAVA.- (FORMA DE PAGO). El pago será paralelo al progreso de la obra, a este fin mensualmente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada mes vencido, el CONTRATISTA presentará al CONTROL Y MONITOREO, para su revisión en versión definitiva, una planilla o certificado de pago debidamente firmado por el Superintendente de obra, documentos que consigna un porcentaje del monto total del ítem de la oferta adjudicada de acuerdo a la medición efectuada en forma conjunta por el CONTROL Y MONITOREO y el CONTRATISTA.

El CONTROL Y MONITOREO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, después de recibir en versión definitiva el certificado o planilla de pago indicará por escrito su aprobación.

El certificado aprobado por el CONTROL Y MONITOREO, con la fecha de aprobación, será remitido al CONTRATANTE, quien luego de tomar conocimiento del mismo, dentro del término de tres (3) días hábiles subsiguientes a su recepción lo enviará a la dependencia pertinente del CONTRATANTE para el pago, con la firma y fecha respectivas. En dicha dependencia se expedirá la orden de pago dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables desde su recepción.

El Pago de cada certificado o planilla mensual de avance de obra se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de emisión del CONTROL Y MONITOREO a la dependencia prevista del CONTRATANTE, para el pago.

El CONTRATISTA, recibirá el pago del monto certificado menos las deducciones que correspondiesen.

Si la demora de pago parcial o total supera los cuarenta y cinco (45) días calendario, desde la fecha de aprobación de la planilla de pago por el CONTROL Y MONITOREO tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, por el monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre 365 días y multiplicándola por el número de días de retraso que incluirá el CONTRATANTE, como compensación económica.

En caso de que se hubiese pagado parcialmente la planilla o certificado de avance de obra el reclamo corresponderá al porcentaje que resta por ser pagado.

A este fin el CONTRATISTA deberá hacer conocer al CONTRATANTE la demora en el pago (en días), mediante nota dirigida al CONTROL Y MONITOREO dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la fecha de haberse hecho efectivo del pago parcial a total de planilla quien pondrá de inmediato a conocimiento del CONTRATANTE, para que disponga el pago del monto resultante de esta demora y establezca las causas para que asuma los ajustes correspondientes a los efectos de las responsabilidades administrativa y/o civil que emerjan.

En cada caso, el Informe del CONTROL Y MONITOREO consignará también la deducción de los días de demora en la presentación de la planilla incurridos el CONTRATISTA.

En caso de que el CONTRATISTA, no presente al CONTROL Y MONITOREO la respectiva planilla de avance de obra hasta treinta (30) días posteriores al plazo previsto en la presente cláusula, el CONTROL Y MONITOREO deberá elaborar la planilla en base a los datos de la medición que le cupo efectuar en forma conjunta con el CONTRATISTA y la enviara a para la firma del Superintendente, con la respectiva llamada de atención por este incumplimiento contractual advirtiéndole de las implicaciones posteriores de esta omisión.

El procedimiento subsiguiente de pago a ser aplicado, será establecido precedentemente.

En caso de observaciones a las planillas, las mismas serán pagadas descontando el monto observado y regularizara esta situación en la siguiente planilla mensual.

VIGÉSIMA NOVENA.- (FACTURACIÓN). El CONTRATISTA emitirá la factura correspondiente a favor del CONTRATANTE una vez que cada planilla de avance de obra haya sido aprobada por el CONTROL Y MONITOREO, conforme al Manual interno de la institución.
En caso de que no sea emitida la factura respectiva, el CONTRATANTE no hará efectivo el pago de la planilla.

TRIGÉSIMA.- (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES). Queda convenido entre las partes contratantes, que una vez suscrito el presente contrato, el Cronograma de ejecución de obras propuestas será ajustado en función de la fecha de emisión de la orden de Proceder, dentro de los quince (15) días calendario subsiguiente a la emisión de la Orden de Proceder y será presentado para su aprobación al CONTROL Y MONITOREO.

Una vez aprobado por el CONTROL Y MONITOREO y aceptado por el CONTRATANTE, constituye un documento fundamental del presente Contrato a los fines de control mensual del AVANCE DE LA OBRA, así como de control del plazo total.

A los efectos de aplicarse morosidad en la ejecución de la obra, el CONTRATISTA y el CONTROL Y MONITOREO deberán tener muy en cuenta el plazo estipulado en el Cronograma para cada actividad, por cuanto si el plazo total fenece sin que se haya concluido la Obra en su integridad y en forma satisfactoria, el CONTRATISTA se constituirá en mora sin necesidad de ningún previo requiriendo del CONTRATANTE obligándolo por el solo hecho del vencimiento del plazo a pagar por cada día calendario de retraso en el cumplimiento del Contrato, una multa equivalente a:

- Bolivianos equivalentes al 3 por 1.000 del monto total del Contrato por cada día de atraso entre el 1 y 15 días.
- Bolivianos equivalentes al 4 por 1.000 del monto total del Contrato por cada día de atraso entre el 16 y 30 días.
- Bolivianos equivalentes al 6 por 1.000 del monto total del Contrato por cada día de atraso entre el 31 y 45 días.
- Bolivianos equivalentes al 8 por 1.000 del monto total del Contrato por cada día de atraso desde el día 46 en adelante.

De establecer el CONTROL Y MONITOREO que como emergencia de la aplicación de multas por mora por no conclusión de obra dentro del plazo previsto y que se ha llegado al límite máximo del 10 % del monto total del Contrato, comunicara oficialmente esta situación, al CONTRATANTE a efectos del procesamiento de la resolución del Contrato, si corresponde a lo estipulado en este mismo documento.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el CONTROL Y MONITOREO, bajo su directa responsabilidad, de los Certificados o Planillas de pago mensuales o del Certificado de liquidación final, sin perjuicio de que el CONTRATANTE ejecute la garantía de Cumplimiento de Contrato y proceda al resarcimiento de daños y perjuicios por medio de la acción coactiva fiscal por la naturaleza del Contrato, conforme lo establecido en el Art. 47 de la Ley 1178.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA).

31.1. El CONTRATISTA realizará el diseño de la Obra de acuerdo a lo previsto en la propuesta y cronograma de ejecución de la misma, presentados y aprobados por el CONTRATANTE.

31.2. El CONTRATISTA y su representante en la obra están obligados a conocer minuciosamente las, instrucciones, propuesta adjudicada y pliegos de especificaciones y demás documentos de la Obra que le fueron proporcionados.

En caso de existir dudas, hará inmediata y oportunamente una consulta al CONTROL Y MONITOREO, quién le responderá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Esta consulta si es necesaria, se hará antes de proceder a la ejecución de cualquier trabajo. En caso de no actuar en la forma indicada anteriormente, correrán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos necesarios para subsanar los inconvenientes ocasionados.

31.3. EL CONTRATISTA no podrá entregar obra defectuosa o mal ejecutada aduciendo errores, defectos y omisiones en los planos y especificaciones técnicas, debiendo el trabajo erróneo o defectuoso ser subsanado y enmendado por su exclusiva cuenta en atención a ser un contrato bajo la modalidad "llave en mano".

Cuando el CONTRATISTA incurra en negligencia durante la ejecución de los trabajos o no efectúe la corrección de los mismos dentro del tercer día calendario de recibida la orden correspondiente, el CONTROL Y MONITOREO podrá proceder a hacer subsanar las deficiencias

6

observadas con cargo y a cuenta del CONTRATISTA, deduciendo su costo del importe de los certificados de avance de obra o la liquidación final, según corresponda. Queda también establecido que el CONTRATANTE podrá retener el total o parte del importe de las planillas por avance de obra para protegerse contra posibles perjuicios por trabajos defectuosos de la obra y no corregidos oportunamente pese a las instrucciones del CONTROL Y MONITOREO. Desaparecidas las causales anteriores, el CONTRATANTE procederá al pago de las sumas retenidas siempre que, para la solución de ellas no se haya empleado parte o el total de dichos fondos. Esta retención no creará derechos en favor del CONTRATISTA para solicitar ampliación de plazo, ni intereses.

Durante el tiempo que demanda la ejecución de la Obra el CONTRATISTA deberá mantener en el sitio de la misma al Superintendente de Obra, el personal técnico y la mano de obra necesaria.

31.4. El CONTRATISTA deberá instalar uno o dos letreros en la obra (según corresponda). En el letrero se registrará que la obra es realizada por el CONTRATANTE **ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS** y el origen de los recursos que financia la obra, tendrá las dimensiones y características de acuerdo al modelo proporcionado por el CONTRATANTE o través del CONTROL Y MONITOREO.

31.5. El CONTRATISTA custodiará todos los materiales, equipo y todo trabajo ejecutado, hasta la Recepción Definitiva de la obra, por el CONTRATANTE.

31.6. El CONTRATISTA mantendrá permanentemente barreras, letreros, luces y señalización adecuada y en general todo medio de seguridad en el lugar de la Obra, que prevenga a terceros del riesgo de accidentes. Dichos elementos serán retirados por el CONTRATISTA, a la terminación de la Obra.

31.7. El CONTRATISTA protegerá de posibles daños a las propiedades adyacentes a la Obra. En caso de que éstos se produzcan deberán ser resarcidos bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo indemnizar por daños causados por las obras del CONTRATISTA a los propietarios vecinos de la Obra y de toda lesión causada a terceras personas como resultado de sus trabajos.

31.8. El CONTRATISTA precautelaré de daños a cañerías, árboles, conductores, torres y cables de instalación eléctrica, debiendo reparar cualquier daño o desperfecto ocasionado por su propia cuenta y riesgo.

31.9. El CONTRATISTA mantendrá el área de trabajo Libre de obstáculos y desperdicios; a la terminación de la obra removerá todos los obstáculos y materiales dejando la obra en estado de limpieza y esmero, a satisfacción del CONTROL Y MONITOREO.

31.10 El CONTRATISTA asume la responsabilidad técnica absoluta de los servicios profesionales prestados bajo el presente contrato, conforme lo establece en los términos de referencia y propuesta técnico económica adjudicada, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las más altas normas técnicas de competencia profesional, conforme a las leyes, normas de conducta y costumbres locales. En consecuencia el contratista garantiza y responde del servicio prestado bajo este contrato, por lo que en caso de ser requerida su presencia por escrito, para cualquier aclaración, de forma posterior a la liquidación del contrato, se compromete a no negar su participación, en caso de no responder favorablemente a dicho requerimiento, el contratante hará conocer su negativa al órgano rector Ministerio de Hacienda, para efectos de información y a la Contraloría General de la República, para los efectos legales pertinentes, en razón a que la obra ha sido prestada bajo un contrato administrativo por excepción bajo la modalidad de "llave en mano" por lo que el CONTRATISTA es responsable ante el Estado.

31.11 Responsabilidad Civil, el CONTRATISTA, será el único responsable por los reclamos judiciales y/o extra judiciales efectuados por terceras personas que resulten de actos u omisiones relacionadas exclusivamente con la ejecución de las obras bajo este contrato.

31.12 El contratista en todo el desarrollo de sus actividades estará obligado a mantener la vía expedita, a construir los desvíos que fueran necesarios, realizar el mantenimiento de la carretera actual, y los accesos con la señalización correspondiente, de acuerdo a lo especificado por el CONTRATANTE.

31.13 El Contratista, conforme a su propuesta técnica, construirá las instalaciones del campamento dimensionadas para el futuro aprovechamiento de escuelas, que serán donadas a las comunidades donde estará situada su construcción, una vez concluidas las obras.

31.14 Una vez concluidas las obras el Contratista adquirirá y donará a la ABC los siguientes equipos utilizados en la construcción de la obra:

a) Adquirirá por cuenta del CONTRATANTE, un equipo de Reciclado en Frío, cuyas características técnicas serán proporcionadas por el CONTRATANTE, por el precio fijo de \$us.1.500.000.- (Un millón quinientos mil dólares americanos).

- b) Donará Volquetas de 12 m3. (Tres unidades);
- c) Donará Tractor agrícola con arado (Tres unidades); y
- d) Donará Moto niveladora (01 unidad).

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL).

32.1. Seguro de obra: Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA deberá mantener por su cuenta y cargo una Póliza de Seguro adecuada, para asegurar contra todo riesgo, las obras en ejecución, materiales, instalaciones del CONTROL Y MONITOREO, equipos que estime convenientes, vehículos, etc.

32.2. Seguro contra accidentes personales: Los empleados y trabajadores del CONTRATISTA, que trabajan en la Obra, deberán estar asegurados contra accidentes personales, incluyendo los riesgos de muerte, invalidez parcial y total o permanente, por montos que sean por lo menos equivalentes al mínimo de las compensaciones exigidas en la Ley Boliviana por accidentes de trabajo.

32.3. Seguro de responsabilidad civil: El CONTRATISTA, antes de iniciar la ejecución de la Obra, deberá sin que esto limite sus obligaciones y responsabilidad obtener a su propio costo, coberturas de seguro sobre daños a terceros. Dicho seguro deberá ser obtenido bajo los términos establecidos en este Contrato para ser aprobados por el CONTROL Y MONITOREO por un valor no inferior al uno por ciento (1 %) del monto total del Contrato. Antes de empezar la obra, el CONTRATISTA deberá demostrar al CONTROL Y MONITOREO y al CONTRATANTE, que los seguros requeridos en el Contrato se han contratado, proporcionándole dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la Orden de Proceder, fotocopias válidas, cuyo control estará a cargo del CONTROL Y MONITOREO.

El CONTRATANTE y el CONTROL Y MONITOREO, estarán exentos de toda responsabilidad emergente del Contrato por accidentes de trabajo, daños o perjuicios al personal del CONTRATISTA y daños y perjuicios a terceras personas o a sus bienes.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (INSPECCIONES). El CONTRATISTA, deberá dar libre acceso a la obra al personal del CONTROL Y MONITOREO y al personal de la entidad CONTRATANTE autorizado al efecto.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (CLÁUSULA AMBIENTAL). El presente Contrato de obras, estará sujeto en cuanto a la temática socio ambiental se refiere a la Ley del Medio Ambiente N° 1333, reglamentos del D.S 24176, la Ley 3425, la Ley 1700, D.S. 25134, reglamentación sectorial ambiental sobre tierras, flora, fauna, D.S. 24781 Reglamento General de Áreas Protegidas, en el área de influencia del proyecto, evitando y previniendo perjuicios en bienes de dominio originario del Estado, de dominio público o en perjuicio de las personas, durante la realización de las obras viales. Asimismo, forman parte del presente Contrato la Nota de Categorización Ambiental del Proyecto emitido por la Autoridad Ambiental.

Para el inicio de las obras de infraestructura vial el CONTRATISTA deberá contar con la correspondiente Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente.

También, estará sujeto a lo establecido expresamente en el Documento Base de Contrataciones — Sección II — Términos de Referencia, numeral 4.2.5.

Asimismo, se asigna a la empresa CONTRATISTA, las tareas y actividades que sean necesarias para la liberación del Derecho de Vía y todos los ítems que sean necesarios ser financiados para tal fin, debiendo el CONTRATANTE con los recursos de contraparte proceder al pago de las expropiaciones o compensaciones que correspondan.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (RECEPCIÓN PROVISIONAL). Se realizará cuando la obra haya sido concluida completamente en todos los ítems contractualmente acordados, conforme a lo estipulado mediante la modalidad "Llave en Mano". La recepción provisional estará bajo la responsabilidad del Control y Monitoreo y una Comisión de Recepción de la Entidad designada para el caso.

Para proceder a la recepción provisional, el CONTRATISTA notificará por escrito, con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación al CONTROL Y MONITOREO, indicando la fecha en la que pretende realizarla. El CONTROL Y MONITOREO comunicará a la Administradora Boliviana de Carreteras la fecha de recepción de la obra para que este nomine a la comisión respectiva.

Cuando el CONTROL Y MONITOREO reciba la carta de aceptación del CONTRATANTE, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles, procederá a dicha Recepción Provisional, de la cual se dejará constancia escrita en Acta circunstanciada que se levantará al efecto, en la que de existir, se harán constar todas las deficiencias, anomalías e imperfecciones que pudieran ser verificadas en esta diligencia, instruyéndose sean subsanadas por el CONTRATISTA dentro de los (30) treinta días calendarios siguientes a la fecha de dicha Recepción Provisional.

Si a juicio del CONTROL Y MONITOREO, las deficiencias y observaciones anotadas no son de magnitud y el tipo de obra lo permite, podrá autorizar que dicha obra sea utilizada. Empero si dichas anomalías fueran mayores, el CONTROL Y MONITOREO tendrá la facultad de rechazar dicha recepción y consiguientemente, correrán las multas y sanciones al CONTRATISTA hasta que la obra sea entregada en forma satisfactoria.

TRIGÉSIMA SEXTA.- (RECEPCIÓN DEFINITIVA).- Se realizará una vez que el CONTRATISTA ha resuelto las observaciones que hubiesen presentado en la recepción provisional, siendo el plazo máximo de noventa (90) días calendario.

Para su realización, el CONTRATISTA notificará por escrito, con por lo menos quince (15) días hábiles, al Control y Monitoreo indicando la fecha que entregará la obra. El Control y Monitoreo comunicará a la Entidad contratante la fecha de recepción de la obra, para que está nomine la comisión de recepción y pueda hacerse presente.

En la nota el CONTRATISTA hará constar que han sido corregidas las fallas y subsanadas las deficiencias y observaciones señaladas en el Acta de Recepción Provisional (si estas existieron). El CONTROL Y MONITOREO señalará la fecha y hora para el verificativo de este acto y pondrá en conocimiento del CONTRATANTE.

En la fecha y hora señalada se efectuará la respectiva inspección técnica y si no existe objeción alguna, se procederá a efectuar la Recepción Definitiva. Participarán en este acto los personeros técnicos designados por el CONTRATANTE para conformar la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA, el CONTROL Y MONITOREO dejará expresa constancia en Acta que será elaborada al efecto y suscrita por todos los participantes nominados al efecto.

Este proceso desde la presentación de la solicitud por parte del CONTRATISTA hasta el día de realización del acto, no debe exceder el plazo de diez (10) días hábiles.

Si en la inspección se establece que no se subsanaron o corrigieron las deficiencias observadas, no se procederá a la recepción definitiva hasta que la obra este concluida a satisfacción y en el lapso que medie desde el día en que debió hacerse efectiva la entrega hasta la fecha en que se realice, correrá la multa pertinente, aplicándose el importe estipulado en la Cláusula Trigésima del presente Contrato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- (PROVISIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO). Se establece que la entidad CONTRATANTE proveerá al CONTRATISTA el material consistente en Cemento Asfáltico en forma directa o a través de una empresa proveedora en función a su rendimiento y cronograma de ejecución de obra.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- (PLANILLA DE LIQUIDACIÓN FINAL). Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Recepción Final de la obra, el CONTROL Y MONITOREO elaborará una planilla de cantidades finales de obra, con base a la obra efectiva y realmente ejecutada, dicha planilla será cursada al CONTRATISTA para que el mismo dentro del plazo de diez (10) días subsiguientes elabore la planilla o Certificado de Liquidación Final y la presente al CONTROL Y MONITOREO en versión definitiva con fecha y firma del Superintendente de Obra. CONTROL Y MONITOREO y el CONTRATANTE, no darán por finalizada la liquidación, si el CONTRATISTA no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos, por lo que el CONTROL Y MONITOREO y el CONTRATANTE podrán efectuar correcciones en el Certificado de liquidación final y se reservan el derecho de que aún después del pago final, de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados al CONTRATISTA. El cierre de Contrato deberá ser acreditado con un CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE OBRA, otorgado por la autoridad competente del CONTRATANTE, luego de la recepción definitiva y de concluido el tramite precedentemente especificado.

6

TRIGÉSIMA NOVENA.- (PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA PLANILLA O CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL). Se deberá tener presente que deberá descontarse del importe del Certificado Final los siguientes conceptos:

38.1 Sumas anteriores ya pagadas en los certificados o planillas de alcance de obra.

38.2 Reposición de daños, si hubieren.

38.3 El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.

38.4 Las multas y penalidades, si hubieren.

Asimismo el CONTRATISTA podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente (dentro de los treinta días de sucedido el hecho que originó el reclamo) y que no hubiese sido pagado por el CONTRATANTE. Preparado así el certificado final y debidamente aprobado por el CONTROL Y MONITORIO, este lo remitirá para conocimiento, quien en su caso requerirá las aclaraciones que considere pertinentes; en caso contrario lo remitirá a la dependencia establecida por el CONTRATANTE, para el subsiguiente procesamiento de pago, autorizará el mismo.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la Cláusula correspondiente, para el pago de saldos que existiesen.

CUADRAGÉSIMA.- (CONDICIÓN SUSPENSIVA). Conforme establece la Resolución de Directorio ABC N° 039/2008 de 31 de julio de 2008, relativa a las directrices generales para las contrataciones con financiamiento del proponente, en su artículo primero establece que: "como directriz general en los contrataciones de la ABC se precautele la seguridad jurídica de los actos y contratos administrativos mediante la incorporación de una disposición que determine la suspensión del efecto legal en los contratos con financiamiento del proponente, hasta la aprobación del crédito por el órgano rector del Sistema de Tesorería y Crédito Público".

En virtud a la resolución precedentemente señalada y por la naturaleza del presente contrato, las partes acuerdan que la vigencia del mismo se encuentra sujeta a la condición suspensiva de la suscripción del Convenio de Crédito (financiamiento) y a su aprobación a través de Ley de la República. En consecuencia, el presente contrato quedará sin efecto legal alguno en caso de no cumplirse con esta condición.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente CONTRATO en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez la Administradora Boliviana de Carreteras, representada por su Presidente Ejecutivo a.i., Lic. Patricia Ballivián Estenssoro, el Ing. Carlos Méndez Cárdenas Gerente de Construcción y el Lic. José Luis Zúñiga Tarifa, Gerente Administrativo Financiero en representación del CONTRATANTE y Geraldo Pereira Santana, en representación legal del CONTRATISTA.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General de la República.

Usted Señor Notario se servirá insertar todas las demás cláusulas que fuesen de estilo y seguridad.

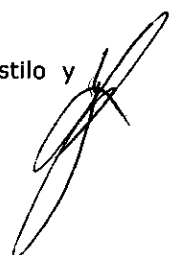
La Paz, 04 de agosto de 2008

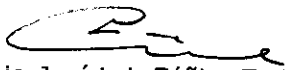
Por el Contratante:



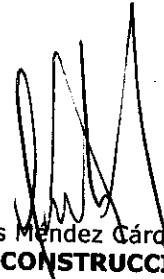
Lic. Patricia Ballivián Estenssoro
Presidenta Ejecutiva a.i.

ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS

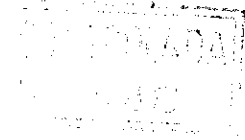




Lic. José Luis Zúñiga Tarifa
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO ABC



Ing. Carlos Méndez Cárdenas
GERENTE DE CONSTRUCCIÓN ABC

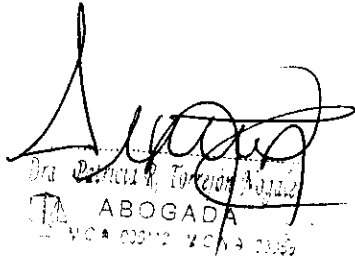


Por el Contratista:



Geraldo Pereira Santana
Pasaporte N° CW017978
Representante Legal.
CONSTRUCTORA OAS LTDA.

MTG/PT



Dra. Patricia M. Tortosa
ABOGADA
C.A. 12.000.000.000.000

